



Expediente nº: 2022/TAB_01/000800 INTERVENCIÓN MC/015/2020.
Procedimiento: Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de distinta Área de Gasto.

ASUNTO: MODIFICACIÓN Nº 015 AL PRESUPUESTO 2022.

MEMORIA DE ALCALDÍA

1. MODALIDAD

El expediente de transferencia de créditos n.º 015/2022 entre aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a áreas de gasto diferentes, se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicaciones pertenecientes al Área de Gasto 0,1 y 3

DISMINUCIÓN		AUMENTO	
APLICACIÓN PREUPUESTARIA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Deuda pública Amortización de préstamos L/P 011/91300	35.000 €		
Seguridad y Orden público Sueldos del Grupo C1 132/12003	35.000€	Fiestas populares y festejos 338/2269903	62.000,00 €
Seguridad y Orden Público Otras retribuciones básicas 132/12009	10.106,52€		
Seguridad y Orden Público Complemento de destino 132/12100	3.581,52€		
Seguridad y Orden Público Complemento específico 132/12101	4.892,64€		
	8.419,32€		
TOTAL	62.000,00 €	TOTAL	62.000,00 €

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro de Verificación	IV7D3QCIBUH5TZBTVM5EY3H6E	Fecha	15/07/2022 13:01:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7D3QCIBUH5TZBTVM5EY3H6E	Página	1/2



2. FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica. Las bajas de créditos de las aplicaciones presupuestarias de referencia no comprometidas se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio de acuerdo con el art. 36.1.c °del R.D. 500/1990 de 20 de Abril .

3. JUSTIFICACIÓN

La necesidad de realizar las transferencias objeto de este expediente viene motivada por la necesidad de financiar la aplicación presupuestaria 338/2269903, fiestas populares y festejos. Los gastos no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito es insuficiente y no ampliable en el presupuesto vigente.

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro de Verificación	IV7D3QCIBUH5TZBTVM5EY3H6E	Fecha	15/07/2022 13:01:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7D3QCIBUH5TZBTVM5EY3H6E	Página	2/2





Expediente nº: 2022/TAB_01/000800 INTERVENCIÓN MC/015/2022.
Procedimiento: Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de distinta Área de Gasto.
Asunto: Modificación nº 015 al Presupuesto 2022.

INFORME DE INTERVENCIÓN

Se solicitó mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 15 de julio de 2022, informe de esta Intervención en relación con el expediente de transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta Área de gasto

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y a la vista de la Memoria justificativa emitida al efecto, se emite el siguiente, emito el siguiente


INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.

Código Seguro De Verificación:	H652Fs+uiRI9uY4m7w8qaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Menendez Fernandez	Firmado	15/07/2022 13:35:05
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H652Fs+uiRI9uY4m7w8qaQ==		



- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

- Los artículo 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

-Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, prorrogado del ejercicio 2021 al 2022.

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante transferencia de crédito por un importe total de 62.000 euros.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante la necesidad inmediata de actuación para modificar los créditos, dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a *distintas* áreas de gastos, con fecha 15 de julio de 2022, se incoó expediente de modificación de créditos.

Las bases de ejecución del presupuesto, base 16, regulan el régimen de transferencias estableciendo el órgano competente para autorizarlas, siendo en el presente caso, el Pleno.

Código Seguro De Verificación:	H652Fs+uiRI9uY4m7w8qaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Menendez Fernandez	Firmado	15/07/2022 13:35:05
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H652Fs+uiRI9uY4m7w8qaQ==		



El expediente de transferencia de créditos nº 015/2022 entre las aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la distinta área de gasto será la siguiente:

Aplicaciones pertenecientes al Área de Gasto 0,1 y 3

DISMINUCIÓN		AUMENTO	
APLICACIÓN PREUPUESTARIA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
	35.000 €		
Deuda pública Amortización de préstamos L/P 011/91300	35.000€	Fiestas populares y festejos 338/2269903	62.000,00 €
Seguridad y Orden público Sueldos del Grupo C1 132/12003	10.106,52€		
Seguridad y Orden Público Otras retribuciones básicas 132/12009	3.581,52€		
Seguridad y Orden Público Complemento de destino 132/12100	4.892,64€		
Seguridad y Orden Público Complemento específico 132/12101	8.419,32€		
TOTAL	62.000,00 €	TOTAL	62.000,00 €


QUINTO.-Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Se ha verificado que:

-Se está ante gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito es insuficiente y no ampliable.

-Se dispone de crédito en otras aplicaciones del Presupuesto pertenecientes a distintas áreas de gastos.

En la memoria de Presidencia de fecha 15 de julio de 2022, obrante en el expediente, se hace constar que las bajas de crédito de las aplicaciones presupuestarias

Código Seguro De Verificación:	H652Fs+uiRI9uY4m7w8qaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Menendez Fernandez	Firmado	15/07/2022 13:35:05	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H652Fs+uiRI9uY4m7w8qaQ==			

de referencia no comprometidas se estimen reducibles sin perturbación de los respectivos servicios, de acuerdo con el art. 36.1.c del R.D. 500/1990 de 20 de Abril.

Consta asimismo en el expediente, informe de Tesorería de fecha 14 de julio de 2022, de la deuda viva al 30/06/2022 y los vencimientos mensuales previstos hasta 31/12/2022.

SEXTO.- Por último y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y 41 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, esta intervención ha comprobado que las transferencias de crédito cumplen con las limitaciones establecidas, esto es:


- No afectan a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No minoran los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados (salvo que afecten a créditos de personal)
- No incrementan créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración (salvo que afecten a créditos de personal)

No obstante, las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

SÉPTIMO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro De Verificación:	H652Fs+uiRI9uY4m7w8qaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Menendez Fernandez	Firmado	15/07/2022 13:35:05	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H652Fs+uiRI9uY4m7w8qaQ==			



Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

o Favorable

Observaciones: No consta la aprobación de la Liquidación del Presupuesto 2021 que debió realizarse en el primer trimestre de 2022, y estando dicho plazo máximo ampliamente superado, desconociéndose al día de la fecha el cumplimiento o incumplimiento de las reglas fiscales, ello sin perjuicio de su actual suspensión.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.

En Sevilla-La Secretaria-Interventora, SAT de la Diputación Provincial de Sevilla. Fdo.: D^a María Menéndez Fernández, designada por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, para la asistencia en la Intervención del Excmo. Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla), en virtud de Resolución n.º 2536/2022, de 12 de mayo de 2022.

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro De Verificación:	H652Fs+uiRI9uY4m7w8qaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Menendez Fernandez	Firmado	15/07/2022 13:35:05	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H652Fs+uiRI9uY4m7w8qaQ==			



Expediente nº: 2022/TAB_01/000800 INTERVENCIÓN MC/015/2022.
Procedimiento: Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de distinta Área de Gasto.
Asunto: Modificación nº 015 al Presupuesto 2022.

INFORME DE INTERVENCIÓN

Se solicitó mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 15 de julio de 2022, informe de esta Intervención en relación con el expediente de transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta Área de gasto

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y a la vista de la Memoria justificativa emitida al efecto, se emite el siguiente, emito el siguiente


INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.

Código Seguro De Verificación:	AJgvZuJECuYsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Menendez Fernandez	Firmado	15/07/2022 13:35:04
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AJgvZuJECuYsB0rzyshpJQ==		





- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

- Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

-Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, prorrogado del ejercicio 2021 al 2022.


TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante transferencia de crédito por un importe total de 62.000 euros.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante la necesidad inmediata de actuación para modificar los créditos, dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a *distintas* áreas de gastos, con fecha 15 de julio de 2022, se incoó expediente de modificación de créditos.

Las bases de ejecución del presupuesto, base 16, regulan el régimen de transferencias estableciendo el órgano competente para autorizarlas, siendo en el presente caso, el Pleno.

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro De Verificación:	AJgvZuJECuYsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Menendez Fernandez	Firmado	15/07/2022 13:35:04
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AJgvZuJECuYsB0rzyshpJQ==		



El expediente de transferencia de créditos nº 015/2022 entre las aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la distinta área de gasto será la siguiente:

Aplicaciones pertenecientes al Área de Gasto 0,1 y 3

DISMINUCIÓN		AUMENTO	
APLICACIÓN PREUPUESTARIA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
	35.000 €		
Deuda pública Amortización de préstamos L/P 011/91300	35.000€	Fiestas populares y festejos 338/2269903	62.000,00 €
Seguridad y Orden público Sueldos del Grupo C1 132/12003	10.106,52€		
Seguridad y Orden Público Otras retribuciones básicas 132/12009	3.581,52€		
Seguridad y Orden Público Complemento de destino 132/12100	4.892,64€		
Seguridad y Orden Público Complemento específico 132/12101	8.419,32€		
TOTAL	62.000,00 €	TOTAL	62.000,00 €


QUINTO.-Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Se ha verificado que:

-Se está ante gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito es insuficiente y no ampliable.

-Se dispone de crédito en otras aplicaciones del Presupuesto pertenecientes a distintas áreas de gastos.

En la memoria de Presidencia de fecha 15 de julio de 2022, obrante en el expediente, se hace constar que las bajas de crédito de las aplicaciones presupuestarias

Código Seguro De Verificación:	AJgvZuJECuYsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Menendez Fernandez	Firmado	15/07/2022 13:35:04	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AJgvZuJECuYsB0rzyshpJQ==			

de referencia no comprometidas se estimen reducibles sin perturbación de los respectivos servicios, de acuerdo con el art. 36.1.c del R.D. 500/1990 de 20 de Abril.

Consta asimismo en el expediente, informe de Tesorería de fecha 14 de julio de 2022, de la deuda viva al 30/06/2022 y los vencimientos mensuales previstos hasta 31/12/2022.

SEXTO.- Por último y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y 41 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, esta intervención ha comprobado que las transferencias de crédito cumplen con las limitaciones establecidas, esto es:

- No afectan a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No minoran los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados (salvo que afecten a créditos de personal)
- No incrementan créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración (salvo que afecten a créditos de personal)


No obstante, las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

SÉPTIMO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro De Verificación:	AJgvZuJECuYsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Menendez Fernandez	Firmado	15/07/2022 13:35:04
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AJgvZuJECuYsB0rzyshpJQ==		





Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

o Favorable

Observaciones: No consta la aprobación de la Liquidación del Presupuesto 2021 que debió realizarse en el primer trimestre de 2022, y estando dicho plazo máximo ampliamente superado, desconociéndose al día de la fecha el cumplimiento o incumplimiento de las reglas fiscales, ello sin perjuicio de su actual suspensión.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.

En Sevilla-La Secretaria-Interventora, SAT de la Diputación Provincial de Sevilla. Fdo.: D^a María Menéndez Fernández, designada por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, para la asistencia en la Intervención del Excmo. Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla), en virtud de Resolución n.º 2536/2022, de 12 de mayo de 2022.

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro De Verificación:	AJgvZuJECuYsB0rzyshpJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Menendez Fernandez	Firmado	15/07/2022 13:35:04
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AJgvZuJECuYsB0rzyshpJQ==		



Expediente nº: 2022/TAB_01/000800 INTERVENCIÓN MC/015/20222022
Informe de Secretaría
Procedimiento: TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO
Asunto: MODIFICACIÓN Nº 15 AL PRESUPUESTO 2022
Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [x] Definitivo
Documento firmado por: El Secretario

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 15 de julio de 2022, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito informe, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

SEGUNDO. Se trata de la modificación nº **15/2022**, consistente en **transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gastos**, por valor de **62.000,00 €**.

TERCERO. Constan en el expediente los siguientes, los siguientes documentos:

1.- Memoria de alcaldía de fecha 15 de Julio de 2022, en el que se justifica la necesidad de realizar las transferencias objeto de este expediente, en el que se dice:

La necesidad de realizar las transferencias objeto de este expediente viene motivada por la necesidad de financiar la aplicación

Código Seguro de Verificación	IV7DEWRMHVWNTVZ2APE4AYXIM	Fecha	18/07/2022 08:17:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL ROSARIO GARCIA DE LA VEGA ALCAZAR (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DEWRMHVWNTVZ2APE4AYXIM	Página	1/7



presupuestaria 338/2269903, fiestas populares y festejos. Los gastos no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito es insuficiente y no ampliable en el presupuesto vigente”

2.- Providencia de Alcaldía de fecha 15 de julio de,2022, en el que entre otras cosas se dispone que esta Secretaría emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

3.- Informe de Intervención de fecha 15 de julio de 2022, del cálculo de la estabilidad presupuestaria, en el, que se dice que no consta la aprobación de la liquidación del presupuesto 2021, desconociéndose al día de la fecha el cumplimiento o incumplimiento de las reglas fiscales, sin perjuicio de su actual suspensión.

4.- Informe de Intervención de fecha 15 de julio de 2022, favorable, con la siguiente observación: no consta la aprobación de la liquidación del presupuesto 2021, desconociéndose al día de la fecha el cumplimiento o incumplimiento de las reglas fiscales, sin perjuicio de su actual suspensión.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene determinada por:

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de

Código Seguro de Verificación	IV7DEWRMBWNTHVZ2APE4AYXIM	Fecha	18/07/2022 08:17:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL ROSARIO GARCIA DE LA VEGA ALCAZAR (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DEWRMBWNTHVZ2APE4AYXIM	Página	2/7



noviembre.¹

— Artículo 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Artículo 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b)2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Bases de ejecución del Presupuesto vigente, prorrogado del ejercicio 2021 al 2022.

¹ La **Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), **no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, **por lo que seguirá vigente en lo que no la contradiga.**

Código Seguro de Verificación	IV7DEWRMHBWNTHVZ2APE4AYXIM	Fecha	18/07/2022 08:17:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL ROSARIO GARCIA DE LA VEGA ALCAZAR (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DEWRMHBWNTHVZ2APE4AYXIM	Página	3/7



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Las Entidades Locales regularán en las bases de ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas. Según el artículo 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de Presupuestos, la aprobación de las transferencias de crédito **entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno** de la Corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.

SEGUNDO. Asimismo, de acuerdo con el artículo 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, si las modificaciones presupuestarias fuesen aprobadas por el Pleno, **seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de dicho texto legal.**

TERCERO. A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año,

Código Seguro de Verificación	IV7DEWRMHBNTHVZ2APE4AYXIM	Fecha	18/07/2022 08:17:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL ROSARIO GARCIA DE LA VEGA ALCAZAR (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DEWRMHBNTHVZ2APE4AYXIM	Página	4/7



y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

CUARTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Ante la necesidad de efectuar una transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos.

B. Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la transferencia, así como la existencia de crédito disponible en otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto.

C. Asimismo, de conformidad con el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

D. A tenor de lo dispuesto en los artículos 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de Presupuestos, estas modificaciones, en cuanto sean aprobadas

Código Seguro de Verificación	IV7DEWRMHBWNTHVZ2APE4AYXIM	Fecha	18/07/2022 08:17:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL ROSARIO GARCIA DE LA VEGA ALCAZAR (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DEWRMHBWNTHVZ2APE4AYXIM	Página	5/7



por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el correspondiente *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Si durante este período no se presentaran alegaciones por los interesados, se entendería que la modificación de crédito ha sido definitivamente aprobada, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

E. En caso de que se presenten alegaciones, el órgano interventor procederá a la información de las mismas.

F. En su caso, y a la vista de las alegaciones presentadas la Comisión Informativa de Hacienda emitirá dictamen que se someterá a la aprobación definitiva por parte del pleno.

G. Asimismo, definitivamente aprobado, será insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla*, resumido por capítulos.

H. En su caso, el acuerdo de aprobación definitiva de dicha modificación de presupuesto se notificará a los interesados.

SÉPTIMO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer

Código Seguro de Verificación	IV7DEWRMHBWNTHVZ2APE4AYXIM	Fecha	18/07/2022 08:17:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL ROSARIO GARCIA DE LA VEGA ALCAZAR (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DEWRMHBWNTHVZ2APE4AYXIM	Página	6/7



directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro de Verificación	IV7DEWRMHBWNTHVZ2APE4AYXIM	Fecha	18/07/2022 08:17:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL ROSARIO GARCIA DE LA VEGA ALCAZAR (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DEWRMHBWNTHVZ2APE4AYXIM	Página	7/7



PROPUESTA DE ALCALDÍA

Considerando la necesidad de efectuar una transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, se instó mediante providencia de Alcaldía de fecha 15 de julio de 2022, la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos.

Considerando que con fecha 15 de julio de 2022, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 15 de julio de 2022, se emitió informe de Intervención favorable a la propuesta de Alcaldía e informe de Intervención sobre sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Considerando que con fecha 18 de julio de 2022, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Realizada la tramitación legalmente establecida se propone al Pleno la adopción del siguiente, previa ratificación de su urgencia:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 015/2022, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Aplicaciones pertenecientes al Área de Gasto 0,1 y 3

Código Seguro de Verificación	IV7DEWR7PZ6T3FHD3U6EKASSCA	Fecha	18/07/2022 08:28:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DEWR7PZ6T3FHD3U6EKASSCA	Página	1/2



DISMINUCIÓN		AUMENTO	
APLICACIÓN PREUPUESTARIA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
	35.000 €		
Deuda pública Amortización de préstamos L/P 011/91300	35.000€		
Seguridad y Orden público Sueldos del Grupo C1 132/12003	10.106,52 €	Fiestas populares y festejos 338/2269903	62.000,00 €
Seguridad y Orden Público Otras retribuciones básicas 132/12009	3.581,52€		
Seguridad y Orden Público Complemento de destino 132/12100	4.892,64€		
Seguridad y Orden Público Complemento específico 132/12101	8.419,32€		
TOTAL	62.000,00 €	TOTAL	62.000,00 €


SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En El Coronil a fecha de firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo. José López Ocaña.

Código Seguro de Verificación	IV7DEWR7PZ6T3FHD3U6EKASSCA	Fecha	18/07/2022 08:28:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DEWR7PZ6T3FHD3U6EKASSCA	Página	2/2



D^a. M^a ROSARIO GARCIA DE LA VEGA ALCAZAR, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL (SEVILLA),

CERTIFICA:

Que el Pleno del Ayuntamiento de esta localidad de El Coronil, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 20 de julio de 2022, adoptó, por mayoría absoluta, con 6 votos a favor del grupo municipal PSOE y 4 votos en contra del grupo municipal PODEMOS, el acuerdo cuya parte resolutive se transcribe:

PUNTO SEGUNDO.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 015/2022, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO.

Fue sometida a la consideración de los miembros presentes en el pleno la siguiente propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Considerando la necesidad de efectuar una transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, se instó mediante providencia de Alcaldía de fecha 15 de julio de 2022, la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos.

Considerando que con fecha 15 de julio de 2022, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 15 de julio de 2022, se emitió informe de Intervención favorable a la propuesta de Alcaldía e informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Considerando que con fecha 18 de julio de 2022, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Realizada la tramitación legalmente establecida se propone al Pleno la adopción del siguiente, previa ratificación de su urgencia:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 015/2022, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Código Seguro De Verificación:	oM5NB3R5M+xv92GebeAPaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	21/07/2022 10:37:56
	Maria Rosario Garcia-vega Alcazar	Firmado	21/07/2022 10:33:35
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oM5NB3R5M+xv92GebeAPaQ==		



Aplicaciones pertenecientes al Área de Gasto 0,1 y 3

DISMINUCIÓN		AUMENTO	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Deuda pública Amortización de préstamos L/P 011/91300	35.000 €	Fiestas populares y festejos. 338/2269903	62.000,00 €
Seguridad y Orden público Sueldos del Grupo C1 132/12003	10.106,52 €		
Seguridad y Orden Público Otras retribuciones básicas 132/12009	3.581,52 €		
Seguridad y Orden Público Complemento de destino 132/12100	4.892,64 €		
Seguridad y Orden Público Complemento específico 132/12101	8.419,32 €		
TOTAL	62.000,00 €	TOTAL	62.000,00 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Y para que así conste y surta los efectos que legalmente procedan, expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta correspondiente, de conformidad todo ello con el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2569/86 de 28 de noviembre, en El Coronil a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

Vº Bº
EL Alcalde-Presidente,
Fdo. José López Ocaña.

La Secretaria
Fdo. Mª Rosario Gª de la Vega Alcázar.

Código Seguro De Verificación:	oM5NB3R5M+xv92GebeAPaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	21/07/2022 10:37:56
Observaciones	Maria Rosario Garcia-vega Alcazar	Firmado	21/07/2022 10:33:35
Url De Verificación	Página		2/2
	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oM5NB3R5M+xv92GebeAPaQ==		



D. JOSÉ LÓPEZ OCAÑA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL(SEVILLA)

HACE SABER:

Aprobado inicialmente en sesión Extraordinaria y Urgente de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 20.07.2022, el expediente de modificación de créditos n.º 015/2022, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.elcoronil.es>].


De conformidad con el acuerdo adoptado, se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado alegaciones.

En El Coronil a fecha de firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo. José López Ocaña.

Código Seguro De Verificación:	UYgwvin/Hjr1EvqQIKDiJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	21/07/2022 10:08:48
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UYgwvin/Hjr1EvqQIKDiJQ==		





AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL
REGISTRO DE SALIDA
21/07/2022 12:38
SALIDA NÚMERO: 1397

DIPUTACION DE SEVILLA
REGISTRO DE ENTRADA
21/07/2022 12:39
ENTRADA NÚMERO: 52260

**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA
IMPRESA PROVINCIAL
CTRA ISLA MENOR S/N
41071 SEVILLA**

Nº Ref: SEC/hfr
Expte: 2022/TAB_01/000800 Intervención MC/015/2022

Por la presente, adjunto le remito Edicto, para su publicación en el BOP por vía de Urgencia, del acuerdo adoptado por el pleno en sesión en sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 20.07.2022 relativo al expediente de modificación de créditos n.º 015/2022.

En El Coronil a fecha de firma electrónica.

El Alcalde,
Fdo. José López Ocaña.

Código Seguro De Verificación:	LxHqFOjwWoLkKUaSY8kFYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	21/07/2022 10:08:47
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LxHqFOjwWoLkKUaSY8kFYw==		

